

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 65

Referencia: N° 65

Año: 1958

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-12-1958

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA ART. 2 DE LA LEY 46 DE 1952, EN LA CLASIFICACION QUE POR ORDEN ALFABETICO CORRESPONDE A LA LETRA "G" (GASTOS DE REPRESENTACION)

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13743

Publicada el: 23-01-1959

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO , DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Salarios y premios, Empleados públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.282

Rollo: 43

Posición: 179

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 23 DE ENERO DE 1959

Nº 13.743

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL.
Ley Nº 65 de 22 de diciembre de 1958, por la cual se modifica el artículo 2º de la Ley 46 de 1952.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 409, 410 de 22 y 411 de 24 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 35 de 27 de febrero y 26 de 3 de marzo de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto Nº 615 de 6 de agosto de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 123 de 27 de diciembre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato Nº 92 de 9 de diciembre de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Alfonso Guerra, en representación de "Baterías Tropical S. A."
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICASE EL ARTICULO 2º DE LA LEY 46 DE 1952

LEY NUMERO 65
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1958)

por la cual se modifica el artículo 2º de la Ley Número 46 de 10 de diciembre de 1952, en la clasificación que por orden alfabético corresponde a la letra "G" (Gastos de Representación)

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Modificase la letra "G" del artículo 2º de la Ley Número 46 de 10 de diciembre de 1952 relativo a los Gastos de Representación que a continuación se detalla:

Asamblea Nacional

Secretario General B/200.00
Sub-Secretario General 125.00

Ministros de Estado

Ministro de Estado 300.00

Gobierno y Justicia

Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional 300.00
Magistrados del Tribunal Superior de Trabajo 300.00

Relaciones Exteriores

Miembro de la Representación ante la ONU 600.00
Ministro Consejero en la ONU 600.00
Ministro Consejero en la República Federal de Alemania 400.00
Ministro Consejero en Washington .. 300.00
Jefe de Departamento de Dirección de 1ª Categoría (Director del Ceremonial del Estado) 125.00

Hacienda Tesoro

Jefe de Departamento de 1ª Categoría (Sub-Administrador General de Rentas Internas) 50.00

Contraloría General

Contralor General 300.00

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde el 1º de enero de 1959.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

FELIPE CLEMENT.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá 22 de diciembre de 1958.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 409
(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Virginia Valde-rama, Telefonista de Octava Categoría en El Potrero J, Aguadulce, por el término de catorce semanas de licencia por gravidez concedida a la titular Luzmila Arrocha, a partir del día 14 de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.